



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-2025
ID SECOP II – COBD-LP-01-2025**

CONTRATANTE	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
CONTRATISTA	ALPERCORP COLOMBIA S.A.S Nit. No. 900.233.393-4
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS PEDRAZA SEGURA , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.220 expedida en Bogotá D.C
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER EN CHASIS CON APLICACIÓN PARA FIRE PUMPER (EMERGENCY), 4 x 2, CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 1.000 GALONES, CON BOMBA DE 1.250 GALONES POR MINUTO CERTIFICADA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901
PLAZO DE EJECUCION	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado por EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal fin y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
VALOR TOTAL	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/TE (\$1.799.970.000).

Entre los suscritos a saber, **JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 18.510.790 expedida en Dosquebradas, en calidad de Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, según Decreto 053 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No. 031 del 12 de enero de 2024 expedidos por la Alcaldía Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley, especialmente por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo 016 de 2019 y que para los efectos del presente acto se llamará el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS (C.O.B.D)** y **ALPERCORP COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.233.393-4 representado legalmente por el señor **NICOLAS PEDRAZA SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.220 expedida en Bogotá D.C., y que para los efectos de este contrato

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 079 del primero (01) de julio de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **COBD-LP-01-2025**.
- II. Que mediante Resolución No.092 del veinticinco (25) de julio de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el acápite de definiciones en el pliego de condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER EN CHASIS CON APLICACIÓN PARA FIRE PUMPER (EMERGENCY), 4 x 2, CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 1.000 GALONES, CON BOMBA DE 1.250 GALONES POR MINUTO CERTIFICADA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901."**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

1. Entregar los insumos contratados a partir de la fecha indicada como inicio de vigencia de las pólizas y por el término de la vigencia estipulada.
2. Entregar los insumos contratados en los términos y condiciones ofrecidos y aprobados en el proceso de contratación.

EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él,

- Expedir pólizas de seguro.
- Responder las reclamaciones que presente la entidad y/o sus beneficiados en los términos y plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la ley.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/TE (\$1.799.970.000)**, equivalentes a 1.264 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nombre del rubro: 1. Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios.

Código del rubro: 2.3.2.01.01.003.07.01

Nombre del rubro: Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas-Compra de equipos de apoyo logístico y tecnológico para atención de emergencias.

Código del rubro: 2.3.2.01.01.003.02.08.3

Valor Total: MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000).

Certificado de disponibilidad presupuestal: 094 del 03 de junio de 2025

Fuente: R.P. S.G.P. DEST. ESP. OTROS

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: 25101701 – CAMIONES DE BOMBEROS Y DE RESCATE

CODIGO PRINCIPAL	NOMBRE CODIGO PRINCIPAL	CODIGO SUB-CODIGO	NOMBRE SUB-CODIGO	VALOR
------------------	-------------------------	-------------------	-------------------	-------

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios.	\$1.749.122.302
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	2.3.2.01.01.003.02.08.3	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas- Compra de equipos de apoyo logístico y tecnológico para atención de emergencias.	\$50.877.698

CLÁUSULA 7. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal fin y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizarán de esta manera:

ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** podrá entregar un anticipo de hasta el Cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del **CONTRATISTA** y aceptación de las condiciones del C.O.B.D. para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por **EL CONTRATISTA** para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

MANEJO DEL ANTICIPO: Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, **EL CONTRATISTA** constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por **EL CONTRATISTA**.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del supervisor, este remitirá copia del mismo manifestando de manera expresa su aprobación.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el C.O.B.D. al **CONTRATISTA**, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria al área Financiera del C.O.B.D y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la misma. Es responsabilidad de la Supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

EXCEDENTES DE RECURSOS: Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos al C.O.B.D, en la cuenta que para tal efecto disponga la Entidad, informando el número y año del contrato, el nombre del **CONTRATISTA** y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

AMORTIZACION: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas presentadas, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA: El **CONTRATISTA** presentará al C.O.B.D. una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

La iniciación o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 3) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en **CUENTAS DE AHORRO** y/o **CORRIENTES REMUNERADAS**, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor. 4) Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al C.O.B.D en la forma prevista anteriormente, lo cual debe ser verificado por el Supervisor. 5) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto de la Supervisión. 6) La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. 7) En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del C.O.B.D. el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 8) La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Dicho anticipo se sujetará a las disposiciones establecidas en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2018, artículo 40 Parágrafo de la Ley 80 de 1993.

El contratista para la entrega de dicho anticipo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

PAGO FINAL: El pago del Cincuenta (50%) por ciento, será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, certificado por el supervisor.

OBSERVACIÓN: Es necesario que el proponente tenga en cuenta para el valor de **DEL UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** y posterior pago del mismo que la Ley 1575 en su Artículo 32 establece que: *“Adquisición de equipos. Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán*

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados”.

Por lo anterior y por tratarse de la “**ADQUISICION DE UN CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO PUMPER PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**”, La institución se acoge a lo contenido en la Ley 1575 del 2012 en lo referente a las exenciones de impuestos que dicha Ley contenga.

Es importante aclarar que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas es un establecimiento público descentralizado, por lo tanto la compra del camión de bomberos tipo pumper es directamente a nombre de la institución Bomberil, dejando clara la aplicación de la observación anterior en lo referente al no cobro del IVA, ya que estamos exentos del mismo y también informamos que el contratista debe asumir todos los impuestos establecidos en el Municipio de Dosquebradas para esta modalidad de adquisiciones y compras. Y los demás que esté obligado a cancelar por el tipo y modalidad de la contratación mencionada

NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** se realizarán y están sujetos a la disponibilidad de los recursos del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**.

NOTA 3: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, riesgos profesionales, Factura respectiva, Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato suscrito por el supervisor en donde conste que las pólizas suministradas cumplen con las condiciones técnicas exigidas y los siguientes demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y convenios en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a:

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



1. Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
2. Será obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas y presentadas en la Oferta.
3. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se **causen** en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
4. Disponer del personal, maquinaria, equipos, elementos, logística, bienes y servicios necesarios para la correcta y óptima ejecución del objeto contratado.
5. Las relacionadas en la oferta que se acepte las cuales formarán parte del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.
7. Acatar las respectivas órdenes impartidas por el Supervisor del contrato.
8. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione a terceros y al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas desde el comienzo hasta la terminación de la ejecución del contrato.
9. Mantener al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
11. El proveedor mantendrá el personal suficiente para prestar el servicio en forma inmediata y eficiente.
12. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
13. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos.
14. Atender los requerimientos de la supervisión.
15. El proponente debe mantener al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
16. Constituir y mantener vigentes las garantías que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo.
17. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las contenidas en otros apartes del contrato, las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometan al contratista con la oferta presentada, y todas aquellas que se deriven de su naturaleza.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

La Entidad está obligada a:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas se compromete con:

1. Responder de manera oportuna todos los requerimientos presentados por el contratista, que se generen en el desarrollo del contrato.
2. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Expedir la resolución de aprobación de la garantía única presentada por el contratista en cumplimiento a las condiciones del contrato.
4. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad.
5. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes, a través del supervisor designado.
6. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.
7. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
8. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Entidad
11. Terminar y Liquidar el contrato
12. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

Funciones de carácter administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
4. Coordinar la prestación de los servicios.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



5. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

Funciones de carácter legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato y remitirla en original al C.O.B.D.
2. Controlar la vigencia de las garantías.
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente, soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista, los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
10. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual.
11. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
12. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Funciones de carácter financiero

1. Aprobar cada uno de los pagos del contratista, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Verificar que los servicios prestados son actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



Funciones de carácter técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipularon en el contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá imponer una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) Días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al Contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá declarar la caducidad del Contrato.

13.1 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS.

Si el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas encontrare que el **CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere el Contrato, y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas en los pliegos señalados en los numerales anteriores, procederá a comunicarle por escrito tal circunstancia, agotando el procedimiento establecido en la Ley.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**. El solo retardo del contratista dará lugar al cobro de la pena sin requerimiento previo, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



CLÁUSULA 16. EFECTOS DE CADUCIDAD

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las causaciones deberán constituirse a favor del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS , identificada con NIT 816002062-6		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Equivalente al cien por ciento (100%) monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mítica - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad de los bienes y servicios a suministrar	Plazo del contrato y un (1) año más.	20% del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS , identificada con NIT 816002062-6
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS , identificada con NIT 816002062-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor <i>Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</i>

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

Se procederá su liquidación en los términos y plazos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. CONTRATOS ADICIONALES

Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



cuales, además, no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2 del par. del Art. 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA 23. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1- El cumplimiento del mismo a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5 - El incumplimiento de las obligaciones por el contratista.

CLÁUSULA 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la suscripción de éste contrato afirmará bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos de Responsabilidad Fiscal).

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 26. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, será sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.


CLÁUSULA 28. FACTURACION ELECTRONICA

El contratista tiene la obligación de realizar la respectiva facturación electrónica al tenor del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 expedidas por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para solicitar el pago de las obligaciones adquiridas por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas en el contrato correspondiente y esto lo hará a través del correo electrónico bomberos@dosquebradas.gov.co.

Para constancia se firma en Dosquebradas a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.


JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General


NICOLAS PEDRAZA SEGURA
Contratista


Vo Bo legalidad **JOHANA MILENA LOPEZ**
Abogada externa

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co